



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos

Nombre de la entidad	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Responsable del proceso	Lina María Ramirez- Asesora Despacho Viceministerio de Turismo, María José del Río - Asesora Despacho Viceministerio de Turismo.
Nombre del proyecto de regulación	"Por la cual se determinan los criterios para la calificación de los Proyectos Turísticos Especiales de Gran Escala – PTE, la metodología y el procedimiento para su evaluación, y se dictan otras disposiciones"
Objetivo del proyecto de regulación	Determinar los criterios de calificación de los Proyectos Turísticos Especiales y establecer la metodología y el procedimiento para su correspondiente evaluación, para lo cual además será necesario crear una instancia colegiada que analice los proyectos y emita recomendaciones sobre la pertinencia o no de los mismos.
Fecha de publicación del informe	15 de diciembre de 2020

Descripción de la consulta

Tiempo total de duración de la consulta:	15 días calendario
Fecha de inicio	21 de octubre de 2020
Fecha de finalización	05 de noviembre de 2020
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-resolucion-2020
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página Web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electrónico lmorales@mincit.gov.co

Resultados de la consulta

Número de Total de participantes	2		
Número total de comentarios recibidos	16		
Número de comentarios aceptados	11	%	69%
Número de comentarios no aceptadas	5	%	45%
Número total de artículos del proyecto	16		
Número total de artículos del proyecto con comentarios	4	%	25%
Número total de artículos del proyecto modificados	5	%	125%

Consolidado de observaciones y respuestas

No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
-----	--------------------	-----------	----------------------	--------	-----------------------------

1	05/11/2020	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana María del Carmen Cabeza (mcabeza@minambiente.gov.co) Astrid Eliana Reyes (aereyes@minambiente.gov.co) Sandra Ruiz Ruiz (sruiz@minambiente.gov.co) Camilo Gómez (ncgomez@minambiente.gov.co)	Artículo 3. Num. 4.4. Considerar la pertinencia de exigir la presentación del certificado de presencia de grupos étnicos expedida por la por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior.	No aceptada	Para la etapa de calificación del PTE no se tiene previsto pedir documentación de terceros sino que el proponente presente su documentación. En este sentido, ya se incluye un aparte solicitando al proponente análisis de presencia de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, del Pueblo Rom o Gitano y de las comunidades Indígenas. Si un proyecto aun no ha sido calificado como especial, pedir esta clase de requisitos en este momento lo único que generaría sería un retraso en su calificación.
2	05/11/2020	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana María del Carmen Cabeza (mcabeza@minambiente.gov.co) Astrid Eliana Reyes (aereyes@minambiente.gov.co) Sandra Ruiz Ruiz (sruiz@minambiente.gov.co) Camilo Gómez (ncgomez@minambiente.gov.co)	Artículo 3. Num. 6.2. Error de escritura. Ajustar la palabra "riesgo"	Aceptada	Ajustado
3	05/11/2020	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana María del Carmen Cabeza (mcabeza@minambiente.gov.co) Astrid Eliana Reyes (aereyes@minambiente.gov.co) Sandra Ruiz Ruiz (sruiz@minambiente.gov.co) Camilo Gómez (ncgomez@minambiente.gov.co)	Artículo 3. Num. 6.3 y 6.4. Se recomienda realizar un único requerimiento de información que corresponda a información cartográfica en la que se identifiquen el área propuesta para la iniciativa y áreas dentro de alguna de las categorías del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), identificando traslapes entre estas y especialmente aquellos con áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN) o con Parques Naturales Regionales.	Aceptada	Ajustado
4	05/11/2020	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana María del Carmen Cabeza (mcabeza@minambiente.gov.co) Astrid Eliana Reyes (aereyes@minambiente.gov.co) Sandra Ruiz Ruiz (sruiz@minambiente.gov.co) Camilo Gómez (ncgomez@minambiente.gov.co)	Artículo 3. Num. 6. Como parte de la información básica ambiental, también debería solicitarse la siguiente información: 6.8 Certificado de uso del suelo expedido por el o los municipios con jurisdicción en el área 6.9 Identificación de los principales atractivos naturales presentes en el área, la afluencia de turistas que actualmente los visitan y un análisis de su capacidad de carga. Esta información podría ser de utilidad en el proceso de evaluación de la iniciativa.	No aceptada	6.8. Usos de suelo: Se considera que no es necesario porque dentro de la reglamentación urbanística del POT el inversionista ya está obligado a efectuar el análisis del uso del suelo. 6.9. Esto se solicita en el plan de negocios, el análisis del estudio de oferta y demanda.
5	05/11/2020	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana María del Carmen Cabeza (mcabeza@minambiente.gov.co) Astrid Eliana Reyes (aereyes@minambiente.gov.co) Sandra Ruiz Ruiz (sruiz@minambiente.gov.co) Camilo Gómez (ncgomez@minambiente.gov.co)	Artículo 4, Num. 2.8 Es necesario detallar el contenido de este Plan de Sostenibilidad Ambiental.	Aceptada	Se elimina el plan de sostenibilidad ambiental y se efectúa el ajuste correspondiente.
6	05/11/2020	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana María del Carmen Cabeza (mcabeza@minambiente.gov.co) Astrid Eliana Reyes (aereyes@minambiente.gov.co) Sandra Ruiz Ruiz (sruiz@minambiente.gov.co) Camilo Gómez (ncgomez@minambiente.gov.co)	Artículo 4, Num. 2.11 Es necesario detallar a qué condiciones se hace referencia.	Aceptada	Ajustado (se refiere a conectividad, disponibilidad de servicios turísticos,)

7	05/11/2020	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana María del Carmen Cabeza (mcabeza@minambiente.gov.co) Astrid Eliana Reyes (aereyes@minambiente.gov.co) Sandra Ruiz Ruiz (sruiz@minambiente.gov.co) Camilo Gómez (ncgomez@minambiente.gov.co)	Artículo 4, Num. 2 Adicionalmente, deberían considerarse los siguientes criterios: - Capacidad de carga de los atractivos naturales cercanos - Disponibilidad de servicios públicos o necesidad de permisos o concesiones ambientales	No aceptada	La capacidad de carga es una de las metodologías para analizar la capacidad de un atractivo pero no es la única. Disponibilidad de servicios públicos, se incluye como criterio dentro de la evaluación. Se ajusta la documentación que debe presentar el proponente sobre disponibilidad de servicios públicos. En cuanto a la necesidad de permisos se incluye también en la documentación a presentar por el proponente.
8	05/11/2020	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana María del Carmen Cabeza (mcabeza@minambiente.gov.co) Astrid Eliana Reyes (aereyes@minambiente.gov.co) Sandra Ruiz Ruiz (sruiz@minambiente.gov.co) Camilo Gómez (ncgomez@minambiente.gov.co)	Artículo 5 Dentro de la Resolución también debería especificarse las posibles calificaciones de los criterios evaluados y la respectiva ponderación que se aplicará.	No aceptada	Como es una evaluación de iniciativas nuevas, no se debe dejar una calificación mínima sin contar con experiencias previas. La ponderación también dependerá del tipo de proyecto y no podría determinarse en un acto administrativo general que no contempla todas las tipologías de proyectos que se podrían presentar.
9	05/11/2020	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - Dirección de Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana María del Carmen Cabeza (mcabeza@minambiente.gov.co) Astrid Eliana Reyes (aereyes@minambiente.gov.co) Sandra Ruiz Ruiz (sruiz@minambiente.gov.co) Camilo Gómez (ncgomez@minambiente.gov.co)	Artículo 14 No se identifica una razón para que aquellas iniciativas presentadas por el MinCIT estén exentas del proceso de evaluación. En este sentido, se propone la eliminación de este artículo.	No aceptada	El Ministerio de Comercio Industria y Comercio, por sus competencias técnicas y las otorgadas por la ley, es quien determina y califica si un proyecto es un PTE. Es claro que si es este Ministerio quien lo presenta, es porque ya lo considera un proyecto turístico especial y en ese sentido, ya lo ha calificado como tal. No tendría sentido que el mismo ente que califica cuando un proyecto tiene estas características y presenta la iniciativa, luego deba nuevamente calificarlo como tal. Si no lo considera PTE no lo habría presentado. Para evitar interpretaciones confusas, se aclara que en todo caso el proyecto deberá cumplir con los requisitos exigidos para los PTE.
10	05/11/2020	Laura Diaz [mailto:laura_d_d@hotmail.com]	ARTÍCULO 3: No se evidencia que se solicite al inversionista el manejo con comunidades, por ejemplo, si es necesario adelantar un proceso de consulta previa.	Aceptada	Ajustado.
11	05/11/2020	Laura Diaz [mailto:laura_d_d@hotmail.com]	ARTÍCULO 3 En temas ambientales, no se identifica que se le solicite al inversionista información sobre el manejo ambiental, por ejemplo, si se requieren permisos de aprovechamiento de recursos naturales, o afectación de cauces o que por ejemplo se especifique si será una construcción amigable con el medio ambiente o cómo será el proceso para minimizar el impacto ambiental de la zona.	Aceptada	Ajustado.

